

**REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 56/2025**

**PUERTO MONTT, 19 de febrero de 2025.**

### **VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 del 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 21.634, que Moderniza la ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, la cual fue publicada en el Diario Oficial con fecha 11 de diciembre de 2023; la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886; Ley N°19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución Exenta N° 1428 de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, en virtud de lo dispuesto por la Ley N°21.045, el Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural, en adelante el SERPAT, es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, territorialmente desconcentrado a través de las direcciones regionales, supervisado por el Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley. Como asimismo, en su artículo 3 N° 3 señala: *"contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial."*
3. Que, en virtud de lo anterior y al deber de la función pública, el despliegue territorial de los funcionarios de la Dirección Regional de Los Lagos resulta preponderante, siendo

indispensable para ello el uso de la camioneta institucional como herramienta para llegar a cada comuna (30) de la Región de Los Lagos.

4. Que, la camioneta tras presentar episodios de fallas, se le hizo un scanner el cual arrojó los problemas que adolecía, debiendo cambiarse los siguientes elementos de la misma:

- SENSOR PRESION ANTERIOR
- ENFRIADOR EGR
- BUJES DE BARRA ESTABILIZ
- FILTRO DE AIRE
- SENSOR PRESION TURBO
- REFRIGERANTE Y ANTICONGELANTE
- AMPOLLETA C/PEZ

5. Que, para los fines antes indicados, se ha tenido a la vista la cotización "Presupuesto N° 873130" de la empresa **DIFORCHILE S.A., RUT 96.918.300-5, por un total de \$1.760.588.- (un millón setecientos sesenta mil quinientos ochenta y ocho pesos) IVA incluido**, para la realización de lo señalado en el considerando anterior. Esto considerando que la camioneta institucional es marca Nissan y fue comprada en DiforChile, siendo esta última concesionaria de la marca Nissan en Chile.

6. Que, no existiendo lo requerido en el Catálogo de Convenios Marco, es necesario recurrir a otro procedimiento de contratación de los establecidos en la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos y de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

7. Que, el artículo 71, N°7, letra b) del Decreto Supremo N°661 del 2024, Ministerio de Hacienda señala que procede, excepcionalmente, la contratación directa: *"Cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales. Para estos efectos, la Entidad deberá elaborar un informe donde justifique, en base a antecedentes objetivos y comprobables, las razones financieras o de utilización de recursos humanos que acrediten el sobre costo que, en cada caso, se deba incurrir por el hecho de llevar a cabo un procedimiento competitivo para efectuar la correspondiente contratación, justificando la desproporción en relación al costo del bien o servicio que se va a contratar."*, lo cual acontece en la especie, de acuerdo a la cotización que se indica en el considerando 5°.

8. Que, de acuerdo al Dictamen N° 12.128 de 2019 de Contraloría General de la Republica, respecto de la causal de contratación directa señalada en el considerando anterior: *"(...) Ahora bien, en lo que se refiere a la consulta que se atiende, es menester señalar que la ponderación del costo de la evaluación de las ofertas -y, por ende, la determinación de si es desproporcionado o no en relación con el monto de la contratación- debe realizarse caso a caso, toda vez que el mismo depende de la naturaleza de la correspondiente adquisición."*

***Para efectuar el análisis a que se refiere el párrafo anterior, las entidades deben tener en consideración, por una parte, el costo que les signifique llevar a cabo una licitación pública desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y, por otra, el valor del bien o servicio que se requiera contratar y, asimismo, el sobre costo que,***

*en cada caso, se deba incurrir por el hecho de llevar a cabo un proceso concursal público para efectuar la correspondiente contratación.(...)”*

9. Que, mediante el informe N° 1 de la Jefatura Departamento de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de fecha 13 de febrero de 2025, se efectuó una valorización del costo económico de la realización de un proceso licitatorio, se puede señalar que **el costo de la licitación es mayor al costo de la cotización, resultando desproporcionado.**

PROCESO	FUNCIONARIOS QUE FORMAN PARTE DEL PROCESO	HH ASOCIADA	VALOR HH	Monto total
ELABORACIÓN DE LAS BASES	Jefatura Departamento de Gestión Administrativa	3	27.702	83.106
	Jefe Departamento Jurídico	12	33.057	396.684
	Requirente (promedio)	4	19.740	78.960
APROBACIÓN DE BASES	Jefe Departamento Jurídico	2	33.057	66.114
	Director Regional	1	33.057	33.057
PUBLICACIÓN DE BASES	Jefatura Departamento de Gestión Administrativa	4	27.702	110.808
MONITOREO DE OFERTAS	Jefatura Departamento de Gestión Administrativa	6	27.702	166.212
PREPARACIÓN DE OFERTAS A EVALUAR	Jefatura Departamento de Gestión Administrativa	4	27.702	110.808
COMISIÓN EVALUADORA	Funcionario Requirente	4	19.740	78.960
	Funcionario del Servicio (promedio)	4	19.740	78.960
	Funcionario del Servicio (promedio)	4	19.740	78.960
ELABORACIÓN RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	Jefe Departamento Jurídico	3	33.057	198.342
APROBACIÓN Y FIRMA RS. ADJUDICACIÓN Y CONTRATO SEGÚN CORRESPONDA	Jefe Departamento Jurídico	6	33.057	198.342

	Director Regional	2	33.057	66.114
<b>PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACION EN EL SITIO</b> <a href="http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL">WWW.MERCADOPUBLICO.CL</a>	Jefatura Departamento de Gestión Administrativa	1	27.702	27.702
<b>COSTO ECONOMICO DE LA LICITACIÓN</b>			415.812	1.773.192

10. Que, de acuerdo con el procedimiento descrito en la normativa anteriormente citada, y a los principios de eficiencia, eficacia y optimización de los recursos públicos, el Servicio ha buscado resguardar el interés fiscal en la administración de los recursos, para atender la necesidad de forma oportuna. En consecuencia:

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** la contratación de arreglo de la camioneta institucional de la Dirección Regional de Los Lagos, patente LSZL-49, marca Nissan, Modelo NP300 DCAB 2.3, mediante trato directo, con el proveedor **DIFORCHILE S.A., RUT 96.918.300-5**, por un total de **\$1.760.588.- (un millón setecientos sesenta mil quinientos ochenta y ocho pesos) IVA incluido**, según cotización N° 873130.
2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente Resolución, ascendente a la suma de total de **\$1.760.588.- (un millón setecientos sesenta mil quinientos ochenta y ocho pesos) IVA incluido**, con cargo al subtítulo 22, ítem 06, asignación 002 del presupuesto de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para el año 2025.
3. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y en la página web institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

  
**PAMELA ALTAMIRANO CÁRDENAS  
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

flg

Adj:

- Informe N° 1 de la Jefatura Departamento de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Los Lagos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de fecha 13 de febrero de 2025.

Distribución:

- Departamento Gestión Administrativa DR Los Lagos SERPAT
- Archivo Dirección Regional Los Lagos
- Unidad de Transparencia SNPC